

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 208-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de marzo del 2022.

VISTO:

El informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 050-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0077-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 284-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 336-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1093-2022-GA, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentra pendiente de pago las órdenes de compra del rubro 08 y rubro 09, por lo que remite el expediente de la ORDEN DE COMPRA N° 330-2021 (IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD), a nombre del proveedor REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., anexando la documentación sustentatoria conforme lo establecido en la directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA";

Que, mediante el informe N° 050-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 soles), a favor de REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 0077-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, habiendo revisado los documentos de los reconocimientos de deuda de las diferentes áreas, el monto total, según órdenes de compra, asciende a la suma de S/ 22,826.01 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis con 01/100 soles) con afectación al rubro Recursos Directamente Recaudados. Señalando que otorgará la certificación presupuestaria o disponibilidad presupuestal para los reconocimientos previa disponibilidad financiera, ya que a la fecha la entidad no cuenta con recursos suficientes para atender por rubro de ingresos propios. En tal sentido, adjunta el reporte de Anexo 1, para su evaluación y priorización;

Que, mediante el informe N° 284-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 soles), a favor de REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 336-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., asimismo realizó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 870, con un importe total de S/ 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	: 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
FUNCIÓN	: 23 Protección Social
DIV. FUNCIONAL	: 051 asistencia Social
GRUPO FUNC.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
SEC.FUNCIONAL	: 35
CERTIFICACIÓN	: 870
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales
CLASIFICADOR	: 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos Y De Laboratorio S/ 225.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes S/ 30.00
	: 2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas S/ 450.00
MONTO TOTAL	: S/ 705.00 Soles

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Almacén Central, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., por el importe total de S/ 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 soles), a favor de REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos	
ACTIVIDAD	: 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base	
FUNCIÓN	: 23 Protección Social	
DIV. FUNCIONAL	: 051 asistencia Social	
GRUPO FUNC.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo	
SEC.FUNCIONAL	: 35	
CERTIFICACIÓN	: 870	
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados	
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales	
CLASIFICADOR	: 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos,	
	Quirúrgicos, Odontológicos Y De Laboratorio	S/ 225.00
	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	S/ 30.00
	2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas	S/ 450.00
MONTO TOTAL	: S/ 705.00 Soles	

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- SGLyCP
- SGT
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yajña
Gerente de Administración